



Ayuntamiento
San Pedro del Pinatar

ORDENANZA FISCAL N.º 32

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD DE LA EMISORA “RADIO PINATAR”

Artículo 1º.- Constituye el hecho imponible de este precio público la emisión de cuñas publicitarias por la Emisora Municipal de San Pedro del Pinatar.

Artículo 2º.- Están obligadas al pago de estos derechos las personas físicas o jurídicas que soliciten la prestación de los servicios de la Emisora Municipal.

Artículo 3º.- Los precios públicos.

3.1. Los precios públicos correspondientes a esta ordenanza se contemplan en la siguiente Tarifa.

A. – Cuñas: Hasta 40 segundos.....	3,00 Euros/unidad
B.- Producción: Por Grabación.....	5,00 Euros/unidad
C.- Paquetes:	
1. - 100 cuñas, de hasta 40 segundos, a gastar en 2 meses.....	250 Euros
2. - 500 cuñas, de hasta 40 segundos, a gastar en 6 meses.....	1.000 Euros
3. - 1.000 cuñas, de hasta 40 segundos, a gastar en un año.....	1.500 Euros

3.2.- Normas de Aplicación:

3.2.1 Los precios de la tarifa son para cuñas sin determinación de horario específico, emplazándose en los bloques publicitarios más adecuados.

3.2.2 El emplazamiento fijo se incrementará con un 20% del precio fijado en la tarifa.

3.2.3 A las agencias de publicidad se le aplicará sobre estos precios un descuento del 20%

3.2.4 Las liquidaciones al efecto se incrementarán con el IVA vigente.

3.2.5 Los precios de esta tarifa, corresponden únicamente a la ocupación de antena, otros gastos como líneas microfónicas, suplidos, actuaciones artísticas, grabaciones, realización, etc. serán por cuenta del anunciante y previamente presupuestados.

3.2.6 Las ordenes publicitarias y el material necesario para emitir las cuñas estarán en la emisora 48 horas antes de la fecha de emisión.



Ayuntamiento
San Pedro del Pinatar

3.2.7 Las ordenes de suspensión o modificaciones de la publicidad ordenada, deberán estar en la emisora 48 horas de antelación a la fecha prevista de emisión.

3.2.8 Los espacios especiales no contenidos en esta tarifa serán objeto de presupuesto previo.

3.2.9 La Emisora Municipal, se reserva el derecho de suspender o variar las emisiones previstas, la publicidad incluida en dicha emisión quedará anulada y no será facturada al anunciante.

3.2.10 La Emisora Municipal, se reserva el derecho de rechazar la admisión o suspender en cualquier momento aquella publicidad que a su juicio, pueda causar el rechazo de su audiencia, anunciantes o vulnere los principios de: legalidad, autenticidad, veracidad y libre competencia.

3.2.11 Los anuncios serán emitidos bajo la exclusiva responsabilidad de quien hay cursado la orden de publicidad.

3.2.12 La tramitación de una orden publicitaria a la Emisora Municipal, supone, por parte del anunciante, el conocimiento y aceptación de estas condiciones de contrato.

3.2.13 La interpretación de estas condiciones se dilucidarán ante los tribunales del domicilio de la Emisora Municipal. El anunciante renuncia al uso de su fuero propio.

Artículo 4º.- Administración y Cobranza:

4.1 Los derechos recogidos en la tarifa de la presente ordenanza, se devengarán en el momento de solicitud de los servicios y se pagaran antes de su emisión.

4.2 Se procederá al reintegro del precio público cuando por causas justificadas no se llegue a realizar la actividad de que se trate.

4.3 Las deudas derivadas de la aplicación de este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 5º.- Implantación y descuentos:

Se prevé una implantación progresiva de las tarifas de esta ordenanza en 3 años. De esta manera, a las tarifas del artículo tercero, se le aplicarán los siguientes descuentos:



Ayuntamiento
San Pedro del Pinatar

Año 2016.....	75%
Año 2017.....	50%
Año 2018.....	25%

Disposición final

La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa. Publicación BORM nº 286 de 12/12/2015.